

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IV

Caracas, viernes 3 de febrero de 2023

Número 42.563

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en ocasión de celebrar el 31° Aniversario de la Rebelión Cívico-Militar del 4 de febrero de 1992, Día de la Dignidad Nacional.

MINISTERIO PÚBLICO

Fundación Escuela Nacional de Fiscales
del Ministerio Público

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público; estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN OCASIÓN DE CELEBRAR EL 31° ANIVERSARIO DE LA REBELIÓN CÍVICO-MILITAR DEL 4 DE FEBRERO DE 1992, DÍA DE LA DIGNIDAD NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, celebra con júbilo el 4 febrero de 1992, como la gesta histórica que tiene sus fundamentos en el árbol de las tres Raíces, el pensamiento de El Libertador Simón Bolívar, Simón Rodríguez y Ezequiel Zamora encabezado por el Líder Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Rafael Chávez Frías, quien con un grupo de jóvenes Oficiales, Suboficiales Profesionales de Carrera, tropa profesional y tropa alistada en perfecta unión cívico – militar, despertaron la conciencia dormida, de un pueblo oprimido, acción que 31 años después, convertiría un “*Por ahora*” en un “*Para siempre*” reivindicando la dignidad Nacional de los hombres y mujeres, de esta Patria quienes continúan apostando a la lucha iniciada en aquellos días con el nacimiento de la Quinta República firme y vigente;

CONSIDERANDO

Que el Movimiento Bolivariano Revolucionario (MBR200) liderado por el Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, integrado por un grupo de oficiales en defensa del pueblo venezolano, pronunciaron el juramento ante el Samán de Güere que simboliza el inicio de la Revolución Bolivariana y quienes se opusieron rotundamente al paquetazo impuesto por el gobierno de turno; el cual ocasionó protestas por parte del pueblo, ante la suspensión de garantías constitucionales, originando la mayor masacre en la historia

puntofijista y dictatorial de la seudodemocracia de la Cuarta República, dando inicio a la Operación Zamora cuyo epicentro estratégico estuvo en la ciudad de Caracas para la toma del poder y la instauración de un gobierno revolucionario;

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, dio el paso para construir una nueva historia, el parto del sueño histórico del pueblo venezolano, la rebelión militar fue el impacto político que marcó la historia contemporánea de Venezuela, que hoy nuestro Comandante en Jefe Nicolás Maduro Moros Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, lidera y reafirma con fundamentos profundamente Bolivarianos, Robinsonianos, Zamoranos, y Chavistas, enmarcados en las 3R.NETS, Nueva Época de Transición al Socialismo; con Resistencia Creadora, el Renacimiento del espíritu originario de la Patria Revolucionaria por la suprema felicidad del pueblo.

ACUERDA

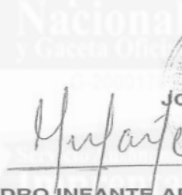
PRIMERO. Conmemorar el 31° Aniversario de la Rebelión de la Juventud Patriótica Militar Bolivariana del 4 de febrero de 1992 bajo el liderazgo del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, como reconocimiento a nuestra memoria histórica nacional.

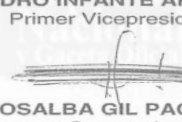
SEGUNDO. Enaltecer el valor y la entrega de los hombres y mujeres militares y civiles que participaron en esta gesta histórica del 4 de febrero de 1992 y que entregaron su vida por la Libertad, Democracia, Igualdad y Justicia Social.

TERCERO. Reiterar desde la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, nuestra absoluta disposición de defender los destinos de esta Patria, elevando al máximo los valores y principios que condujeron a la juventud patriótica bolivariana ese 4 de febrero de 1992.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Caracas, 30 de enero de 2023

212°, 163°, 23°

PROVIDENCIA

Quien suscribe, **ILEANA RUIZ ANGULO**, titular de la Cédula de Identidad No. **6.084.832**, Presidenta y Directora General de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (E), designada mediante Resolución No. 1.459 de fecha 01 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial No. 42.423 de fecha 21 de julio de 2022, previa aprobación del Consejo Directivo Ordinario No. 1, de fecha 30 de enero de 2023, según Acta de Asamblea Ordinaria N° O-01-23 de fecha 30/01/2023, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 de los Estatutos Sociales de la FENFMP, aprobados mediante Resolución No. 444 emanada del Despacho del Fiscal General de la República en fecha 11/03/2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.952 de fecha 27/08/2020, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ENFMP/2023/01

Artículo 1. Se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, la cual conocerá de las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, tal como lo dispone el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA
Económica Financiera	Anabell del Carmen Centeno Marín	11.337.791	Merlanis Amaury Tovar Bandes	16.389.265
Jurídica	Frank José Fontalvo López	14.195.187	María del Socorro Reyes Rodríguez	12.094.047
Técnica	Franklin José Hurtado Martínez	8.620.103	Joselin Yolibeth Peña Rivas	17.720.745

Artículo 3. Se designa al ciudadano Jaimes Enrique Villalba Azócar, titular de la cédula de identidad N° V-10.535.247, como SECRETARIO, y a la ciudadana Daniela Alejandra Montilla Victora, titular de la cédula de identidad N° 23.775.445, como SUPLENTE, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa que regula la materia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 6. El Secretario tendrá las atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. Se deroga la Providencia Administrativa N° ENFMP/2019/001, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.620 de fecha 25 de abril de 2019.

Artículo 8. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ILEANA RUIZ ANGULO
PRESIDENTA Y DIRECTORA
FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL
DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (E)
Resolución No. 1.459 de fecha 01 de julio 2022
Publicada en Gaceta Oficial No.21 de julio de 2022



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IV

Número 42.563

Caracas, viernes 3 de febrero de 2023

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.